

“AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA”

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 174/2015.

A la : Comisión Permanente de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Mercedes Camarena Abreu**
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de resolución que solicita al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejecutar un plan efectivo para reducir el uso masivo de leña y carbón en la provincia Elías Piña

Ref. : Oficio **No. 000906**, de fecha 20 de abril de 2015
Expediente **No. 02274-2015-PLO-SE.**

En atención a las comunicaciones de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Se trata de un proyecto de resolución que tiene como finalidad solicitar Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejecutar un plan efectivo para reducir el uso masivo de leña y carbón en la provincia Elías Piña

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por el señor **Adriano de Jesús Sánchez Roa**, Senador de la Republica por la provincia Elías Piña.

Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: **“.Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”**

Desmonte Legal

El Proyecto de resolución tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República;
- b) La Ley General 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- c) El Informe del PNUD, Elías piña: Perfil Socio-Económico y Medio Ambiental;
- d) El Reglamento Interno del Senado.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar la resolución en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa ENTENDEMOS pertinente hacer las siguientes observaciones:

1. En cuanto a la parte resolutoria **primera** sugerimos que la solicitud sea dirigida específicamente a la figura del **MINISTRO**, por ser este quien dirige el ministerio, es la figura visible y de mayor jerarquía del mismo, conforme lo establece el **artículo 134, sobre los Ministerios de Estado.- “estos son instituciones creadas para el despacho de los asuntos de gobiernos, presidida por un ministro”**. En razón de lo antes dicho sugerimos la siguiente redacción alterna:

RESUELVE:

“PRIMERO: SOLICITAR. Al **Ministro** de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejecutar un plan efectivo tendente a reducir el uso masivo de la leña y el carbón para la cocción de alimentos en la provincia Elías piña.

2. Hemos observado que la parte resolutoria **segunda** dice lo siguiente: **“Los resultados de la presente resolución serán remitidos a los Ministerios de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Energía y Minas”**. En cuanto a esto tenemos a bien decirle que la esencia de la resolución es resolver la problemática referente al uso masivo de leña y carbón en la provincia Elías Piña. En razón de esto no es necesario que los resultados de la resolución sea remitido al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al Ministerio de Energía y Minas, en virtud que estos son los organismos que ejecutaran el plan tendente a reducir el uso masivo de leña y carbón, lo pertinente es que los resultados de dicho plan sean comunicados a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Senado. Es nuestra consideración que es factible crear mecanismos para que la comisión de lugar, amparado en los mandatos constitucionales y reglamentarios, pueda dar seguimiento al cumplimiento de lo solicitado, logrando la afectividad de su función de control, amparada en lo establecido en el amparada en lo establecido en **artículo 245 numeral 3)** del Reglamento Interno del Senado, **el cual establece Ejercer por iniciativa propia, la función de fiscalización y de control de la gestión pública en aquellas dependencias estatales cuyas atribuciones se encuentren dentro de su área de competencia**. Por tanto, es pertinente crear un artículo en la cual se obligue el órgano de lugar rendir un informe a la comisión correspondiente el resultado de lo solicitado por el pleno. Ver redacción alterna:

SEGUNDO: COMUNICAR *Esta resolución al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Ministerio de Energía y Minas para los fines de lugar.*

TERCERO: DISPONER *Que el Ministerio de Medio Ambiente y recursos naturales rinda un informe a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Senado, cada tres meses a partir de la recepción de la misma sobre los avances del plan a implementar.*

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director.

WF/ja.